Gobernación de Sucre | Secretaría del Interior

Doctor
ISAAC COHEN RIOS
Subsecretaria de Gestión de Contratación

Día	Mes	Año
26	02	2026

FORMATO DE SOLICITUD PROCESO CONTRACTUAL

ADICIÓN	MODIFICACIÓN	ACLARACIÓN	TERMINACIÓN	SUSPENSIÓN
				X

DEPENDENCIA SOLICITANTE	:	SECRETARIA DEL INTERIOR
CONTRATO No.	:	SI-010-2025
CONTRATISTA	:	ATLANTIC TACTICAL GROUP SAS Nit No. 900823725-8. Representante Legal DIANA PAOLA ZAMBRANO LAISECA Cédula de ciudadania No. 52.541.514
OBJETO	:	ADQUISICIÓN DE CONTENEDORES DE OFICINAS, HABITACIONALES Y CENTRO DE OPERACIONES, JUNTO CON CARPAS DE DESPLIEGUE RÁPIDO, PARA APOYAR LA REALIZACIÓN DE OPERACIONES DE INTELIGENCIA Y PATRULLAJES TERRESTRES Y FLUVIALES REQUERIDAS EN EL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES OPERATIVAS Y DE ASISTENCIA HUMANITARIA DEL EJÉRCITO NACIONAL PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA BASE MILITAR TIPO MODULAR Y EL PUESTO DE CONTROL ESTRATÉGICO PARA LAS UNIDADES TÁCTICAS ADSCRITAS A LA DÉCIMA PRIMERA BRIGADA EN EL MUNICIPIO DE SAN MARCOS EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE.
VALOR DEL CONTRATO	:	CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS ($5.849.999.992) M/CTE IVA INCLUIDO, y todos los costos directos e indirectos que demande la ejecución del contrato
TIEMPO DE EJECUCIÓN	:	TRES (3) MESES, CONTADOS A PARTIR DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.
REGISTRO PRESUPUESTAL No.	:	6625 DE 5 DE NOVIEMBRE DE 2025
POLIZA	:	APLICA SI / NO: x — No. Póliza: 360 47 994000054211 EXPEDIDA POR ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA — Fecha de aprobación: 28/11/2025
FECHA DE RECIBO PAGO ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES	:	01 DE DICIEMBRE DE 2025
FECHA DE INICIO	:	01 DE DICIEMBRE DE 2025

JUSTIFICACIÓN DE LA ADICIÓN/MODIFICACIÓN/ACLARACIÓN/TERMINACIÓN/SUSPENSIÓN:

Que el Contrato No. SI-010-2025 tiene por objeto la adquisición de contenedores de oficinas, habitacionales y centro de operaciones, junto con carpas de despliegue rápido, para apoyar la realización de operaciones de inteligencia y patrullajes terrestres y fluviales en el marco del proyecto de fortalecimiento de las capacidades operativas y de asistencia humanitaria del Ejército Nacional en el municipio de San Marcos, Departamento de Sucre.

Que el contrato inició su ejecución el día 01 de diciembre de 2025, conforme al Acta de Inicio suscrita por las partes, con un plazo de ejecución de tres (03) meses.

Que durante la ejecución contractual se presentaron circunstancias sobrevinientes, externas y ajenas a la voluntad de las partes, que afectan temporalmente el normal desarrollo del contrato, consistentes

en demoras en los procesos de importación y nacionalización de varios de los bienes que hacen parte del objeto contractual, debido a tiempos logísticos y aduaneros superiores a los inicialmente proyectados.
Que adicionalmente, el municipio de San Marcos se encuentra afectado por condiciones climáticas adversas e inundaciones que han generado una situación de emergencia, lo cual ha implicado la destinación prioritaria de maquinaria amarilla, recursos logísticos y materiales a la atención humanitaria, limitando la disponibilidad de medios necesarios para la adecuación de terrenos, transporte, descargue e instalación de los contenedores y demás elementos objeto del contrato.
Que las condiciones ambientales y climáticas han llevado incluso a la Declaratoria por parte del Gobierno Nacional, de Emergencia.
Que las anteriores circunstancias configuran una situación temporal que impide continuar con la ejecución del contrato en condiciones técnicas adecuadas y que, en aplicación de los principios de buena fe, equilibrio económico del contrato y prevalencia del interés general consagrados en la Ley 80 de 1993, las partes consideran procedente la suspensión temporal del plazo contractual.
Que existen por parte de las autoridades ambientales, y climatológicas proyecciones de condiciones climáticas complejas y adversas, que afectarían la región.
Que la presente suspensión no genera reconocimiento de mayores valores ni implica modificación del objeto contractual, y se adopta en aplicación de los principios de buena fe, economía, responsabilidad, equilibrio contractual y prevalencia del interés general consagrados en la Ley 80 de 1993, dejando constancia de que su finalidad es proteger el patrimonio público, prevenir eventuales riesgos de detrimento y asegurar que la ejecución se reanude en condiciones técnicas, logísticas y climáticas adecuadas.

Lo anterior, Teniendo en cuenta la solicitud enviada el día 26 de febrero del 2026 por la empresa ATLANTIC TACTICAL GROUP SAS firmado por DIANA PAOLA ZAMBRANO LAISECA Cédula de ciudadanía No. 52.541.514.

En mérito de lo expuesto, las partes acordaron:

PRIMERO: Suspender de común acuerdo el plazo de ejecución del Contrato No. SI-010-2025 a partir del día veintiséis (26) del mes de febrero de 2026.

SEGUNDO: La suspensión tendrá una duración inicial de sesenta (60) días calendario, o antes previo acuerdo entre las partes.

TERCERO: Durante el término de suspensión se interrumpe el cómputo del plazo contractual, el cual se reanudará una vez se suscriba el acta de reinicio correspondiente.

CUARTO: Se deja constancia expresa de que las causas que motivan la suspensión no son imputables a las partes y no constituyen incumplimiento contractual.

QUINTO: El contratista se compromete a mantener vigentes las garantías exigidas en el contrato, prorrogándolas en caso de ser necesario para cubrir el nuevo término de ejecución una vez se produzca el reinicio.

Firma Solicitante: Carlos José García
Nombre: CARLOS JOSE GARCIA ROSALES
Cargo: SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD TERRITORIAL

Nota 1: El presente formato debe ser radicado en la oficina – CDPS, acompañado de:
- ✓ Copia contrato de prestación de servicios

- ✓ Copia acta de inicio
- ✓ Copia Registro Presupuestal (RP)
- ✓ Copia CDP. (para el caso de adición)
- ✓ Acta de terminación bilateral y liquidación. Acompañada de certificación expedida por el área de tesorería departamental y contabilidad. (para el caso de terminación).
- ✓ Cuando la solicitud sea para modificación de tiempo y valor, debe especificar la justificación por la cual se modifica el contrato, así mismo establecer el tiempo y valor a modificar.

Nota 2: Antes de radicar debe estar el respectivo contrato en ejecución en la plataforma SECOP II, lo cual es de estricta responsabilidad del supervisor.

Nota 3: Solo se dará tramite a lo solicitado si es radicado en la oficina – CDPS con anticipación no menor a cinco (05) hábiles antes de la fecha de vencimiento. (cuando aplique).

AT
Atlantic Tactical

Bogotá D.C. 25 de febrero de 2026

Señor
CARLOS GARCÍA ROSALES
Subsecretario de la Seguridad Territorial
Supervisor Contrato No. SI-010-2025
Secretaría del Interior
Gobernación de Sucre

Asunto: Solicitud de suspensión bilateral del Contrato No. SI-010-2025

Respetado señor Supervisor:

En mi calidad de Representante Legal de **ATLANTIC TACTICAL GROUP S.A.S.**, contratista dentro del Contrato de Compraventa No. SI-010-2025, celebrado con el DEPARTAMENTO DE SUCRE, cuyo objeto consiste en la adquisición de contenedores de oficinas, habitacionales y centro de operaciones, junto con carpas de despliegue rápido, para apoyar la realización de operaciones de inteligencia y patrullajes terrestres y fluviales requeridas en el proyecto de fortalecimiento de las capacidades operativas y de asistencia humanitaria del Ejército Nacional en el municipio de San Marcos, me permito presentar formal solicitud de suspensión temporal del contrato, con fundamento en circunstancias sobrevinientes de orden técnico, logístico y climático que hacen materialmente imposible continuar su ejecución en condiciones normales.

El contrato inició su ejecución el día 01 de diciembre de 2025 y tiene un plazo de tres (03) meses, conforme consta en el acta de inicio suscrita por las partes. No obstante, durante el desarrollo del mismo se han presentado situaciones ajenas a la voluntad tanto del contratista como de la entidad contratante, que han alterado sustancialmente las condiciones inicialmente previstas para su ejecución.

En primer lugar, varios de los bienes que componen el objeto contractual requieren procesos de importación y nacionalización ante autoridades aduaneras. A pesar de que el contratista adelantó oportunamente las órdenes de compra, gestiones logísticas y trámites correspondientes, los tiempos de liberación aduanera y nacionalización han superado ampliamente los cronogramas estimados, debido a demoras en la cadena internacional de suministro y en procedimientos propios de las autoridades

competentes. Tales circunstancias son completamente externas al control del contratista y de la Gobernación, y han impedido contar oportunamente con elementos técnicos esenciales para el cumplimiento del objeto contractual conforme a las especificaciones pactadas. Esta situación configura un hecho sobreviniente, ajeno a la voluntad de las partes, que altera temporalmente las condiciones de ejecución y encuadra dentro de los eventos que la doctrina y la jurisprudencia han reconocido como constitutivos de imprevisión o fuerza mayor en materia contractual.

Adicionalmente, el desarrollo del contrato debe ejecutarse en el municipio de San Marcos, territorio que actualmente se encuentra afectado por una crisis climática caracterizada por fuertes precipitaciones e inundaciones que han generado condiciones de emergencia. Como consecuencia de ello, la maquinaria amarilla disponible en la región ha sido destinada prioritariamente a la atención de las inundaciones y a labores de mitigación y asistencia humanitaria, lo cual ha reducido significativamente la disponibilidad de equipos necesarios para la adecuación de terrenos, maniobras de descargue e instalación de los contenedores modulares. De igual manera, las condiciones del suelo, el acceso a las zonas de intervención y la disponibilidad de materiales básicos se han visto comprometidos, afectando la viabilidad técnica y operativa de continuar con la ejecución en el término inicialmente pactado.

Es claro que la atención de la emergencia humanitaria tiene carácter prevalente y responde al interés general, por lo que la destinación prioritaria de recursos logísticos y operativos a dicha finalidad constituye una circunstancia objetiva que impacta la ejecución contractual sin que pueda imputarse responsabilidad alguna al contratista. Persistir en la ejecución en las actuales condiciones no solo comprometería la calidad técnica del proyecto, sino que podría generar riesgos operativos y eventuales incumplimientos formales no atribuibles a esta parte.

En el marco de los principios de la contratación estatal consagrados en la Ley 80 de 1993, particularmente los de buena fe, equilibrio económico del contrato, colaboración armónica y prevalencia del interés general, la suspensión temporal constituye el mecanismo jurídico idóneo para preservar la finalidad del contrato, proteger los recursos públicos y garantizar que la ejecución se realice en condiciones técnicas adecuadas una vez desaparezcan las causas que hoy la obstaculizan.

Por lo anterior, solicitamos respetuosamente se autorice la suspensión bilateral del Contrato No. SI-010-2025, dejando constancia expresa de que las circunstancias que la motivan son ajenas a la voluntad del contratista y no le son imputables, y que durante el término de la suspensión se interrumpa el cómputo del plazo contractual hasta tanto se normalicen los procesos de nacionalización de los bienes importados y se restablezcan condiciones climáticas y logísticas que permitan la adecuada ejecución del objeto contractual en el municipio de San Marcos.

Reiteramos nuestra disposición para suscribir el acta correspondiente y para reanudar inmediatamente las actividades contractuales una vez superadas las circunstancias descritas, manteniendo siempre nuestro compromiso con el cumplimiento integral del objeto pactado.

Agradezco su atención y quedo atenta a la programación de la reunión correspondiente para la formalización del acta de suspensión.

Cordialmente,

Diana Zambrano
Representante Legal
Atlantic Tactical Group
Sales@atg.com.co